Pretend.te en veinte y quatro de Diz.e del año proxx.mo pas.do de noventa y ocho, q.e sus Mrd.s Revocan en lo q.e comprehende la consignacion de Salario en quanto pueden, y menester sea, devian de acordar y acordaron: quede por ahora Reducida la consignacion destinada à la Matrona à solo los quarenta Ducados, q.e deverà contribuirle anualm.te, y por tercios vencidos el Oficial Cortante, q.e suplica, vajo de la intelig.a, y condicion contenida en dho anterior Decreto de no adaptarle la colocacion en calidad de ayud.te Joaq.n Giner, Marido de dha Matrona, lo que se harà saver à uno, y otro Interesado para q.e les conste: Y lo firmaron sus Mrd.s doy fee. en la Villa de Jumilla à veinte y dos de Agosto de mil setez.tos noventa y nueve años = Lozano Martinez Cobos Ximenez Cortes

Cutillas Gil Pedro Ramon Cruz

Ante mi
Juan Lozano
Ortega

N.on à Juan Bautista Bañon.. } En la Villa de Jumilla à Veinte y siete dias del mes de Agosto de mil setez.tos